

MAT.: Complementa Resolución Exenta N° 72, de 2020, del Director Nacional.

TEMUCO, 14 FEB 2020

VISTOS:

Lo dispuesto por el artículo 44 y demás pertinentes de la Ley N° 19.253; la ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me confieren los artículos del D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 72, de fecha 27 de enero de 2020, del Director Nacional; la Resolución N° 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 35, de 2018, del Director Nacional, en relación a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley N° 19.253.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 72, de fecha 27 de enero de 2020, del Director Nacional, se aprueba instructivo para la etapa de propuesta de candidatos e inscripción de personas indígenas en el Registro Especial Indígena (REI), para el proceso de proposición de nombres y consulta para el Consejo Nacional de la CONADI, a que se refiere el artículo 41 letra d) de la ley N° 19.253 y el D.S. N° 263, de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 2.- Que, el segundo del artículo 3°, del Título I, del instructivo aprobado por Resolución Exenta N° 72, de 2020, señalado en el considerando anterior, señala que la calidad de indígena deberá acreditarse mediante la presentación del certificado de acreditación de la calidad de indígena expedido por la CONADI.
- 3.- Que, es necesario complementar lo anterior.

RESUELVO:

1.- COMPLEMENTESE el inciso segundo del artículo 3°, del Título I, del instructivo aprobado por Resolución Exenta N° 72, de fecha 27 de enero de 2020, del Director Nacional, para la etapa de propuesta de candidatos e inscripción de personas indígenas en el Registro Especial Indígena (REI), para el proceso de proposición de nombres y consulta para el Consejo Nacional de la CONADI, a que se refiere el artículo 41 letra d) de la ley N° 19.253 y el D.S. N° 263, de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia, quedando como a continuación se señala: *"La calidad de indígena deberá acreditarse mediante la presentación del certificado de acreditación de la calidad de indígena expedido por la CONADI, o, en los términos y por los medios a que se refiere el artículo 2° de la ley N° 19.253"*.

2.- EN TODO LO NO MODIFICADO permanece vigente Resolución Exenta N° 72, de 2020, del Director Nacional, que aprueba instructivo antes individualizado.

3.- NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FERNANDO SAENZ TALADRIZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA



EST/MLTA
Distribución:

- Funcionarios CONADI
- Partes.